

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14494/2025-CR RU 2290414

28 ABRIL 2026 05:33 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 NUMERAL p) DE LA LEY N° 32513 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026" CON EL FIN DE PERMITIR EL NOMBRAMIENTO TOTAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD EMPLEADO BAJO LA NORMATIVA DEL DECRETO LEGISLATIVO CAS 1057.

El congresista que suscribe **Flavio Cruz Mamani**, integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22°; 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 NUMERAL p) DE LA LEY N° 32513 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026" CON EL FIN DE PERMITIR EL NOMBRAMIENTO TOTAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD EMPLEADO BAJO LA NORMATIVA DEL DECRETO LEGISLATIVO CAS 1057

Artículo Único. Modificación del literal p) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 32413 "Ley del presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026".

Modifícase el contenido del literal p) correspondiente al párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, estableciéndose lo siguiente:

Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Queda prohibida la incorporación de personal en el Sector Público mediante servicios personales y el nombramiento, excepto en los casos siguientes:

(...)

p) Se autoriza el nombramiento, desde el mes de diciembre, de hasta el total del cien por ciento (100%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos pertenecientes al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 32059. Esta medida aplica al



FLAVIO CRUZ MAMANI

Congresista de la República

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, siempre que estén inscritos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al momento de la vigencia de la Ley N.º 32059 y acrediten un mínimo de dos años de servicios continuos o tres años discontinuos. Este porcentaje engloba la autorización previa contenida en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos procederá a eliminar de oficio en el AIRHSP los registros y/o puestos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 una vez que dicho personal sea registrado como nombrado bajo los alcances del presente literal.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa complementaria.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, deberá aprobar las disposiciones necesarias para la implementación y ejecución del nombramiento autorizado en la presente ley, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario tras su entrada en vigor.

Lima, abril del 2026.

Joana
Wladimir Corra

Flavio Cruz Mamani
VOCERO

F. Cruz M.
Raúl Espinoza C.

Mr. Alberto

Kelly Portalatino Javalos

Isaac Mita
Alaroca

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El proceso de regularización laboral del personal administrativo bajo el régimen CAS en el sector salud peruano cuenta con antecedentes normativos relevantes que han sentado las bases para iniciativas como la analizada. En primer lugar, la Ley N° 32059, promulgada en junio de 2024, representa el hito fundacional al autorizar el nombramiento progresivo del personal administrativo del Ministerio de Salud, estableciendo un cronograma gradual del 25% anual hasta alcanzar el 100%. Esta norma introdujo criterios técnicos esenciales, como el registro en el AIRHSP y la acreditación de antigüedad mínima (dos años continuos o tres discontinuos), creando un marco de referencia para procesos posteriores de estabilización laboral en el Estado.

Un precedente directo y de gran relevancia lo constituye la Ley N° 32499, aprobada en noviembre de 2025, que modificó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a fin de autorizar el nombramiento del 100% del personal asistencial de salud contratado bajo el régimen CAS. Esta disposición demostró la viabilidad técnica y presupuestaria de acelerar procesos de nombramiento sin generar gasto adicional inmediato, al permitir que el Ministerio de Economía y Finanzas realice las modificaciones presupuestarias necesarias mediante la reserva de contingencia. Asimismo, en marzo de 2026, la congresista Esmeralda Limachi presentó el Proyecto de Ley N° 14255/2025-CR, proponiendo extender este mecanismo al personal administrativo, lo que evidencia una tendencia legislativa hacia la universalización del nombramiento en el sector salud.

Finalmente, existen iniciativas complementarias que refuerzan esta línea de acción, como el Proyecto de Ley N° 05006/2022-CR, presentado en mayo de 2023, cuyo objeto era establecer el nombramiento directo de trabajadores CAS administrativos del MINSA, reconociendo sus derechos sociolaborales y estabilidad. A esto se suman los lineamientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 006-2025-SA, que operacionalizan los procesos de selección y nombramiento, definiendo con precisión las funciones administrativas elegibles y los procedimientos de incorporación a la carrera pública bajo el Decreto Legislativo N° 276. Estos antecedentes configuran un escenario normativo favorable, donde la propuesta de nombramiento total para 2026 no solo se alinea con la trayectoria legislativa reciente, sino que responde a una demanda social consolidada por la formalización del empleo público en salud.



FLAVIO CRUZ MAMANI

Congresista de la República

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

II. FUNDAMENTACIÓN:

Aunque esta norma tiene carácter laboral-administrativo, está intrínsecamente ligada a la Política Nacional de Salud y al mandato constitucional de contar con sistemas hospitalarios funcionales y una gestión eficiente. El personal administrativo desempeña roles esenciales en logística, abastecimiento, documentación y gestión presupuestal; sin su estabilidad, la operatividad sanitaria se compromete. El nombramiento debe respetar el equilibrio fiscal según el Decreto Legislativo N° 1440, priorizando la sostenibilidad y la eficiencia del gasto.

Históricamente, los nombramientos en salud se han autorizado mediante leyes de presupuesto anuales. La Ley 32059 articuló la necesidad del servicio con la disponibilidad presupuestal mediante un proceso progresivo. La jurisprudencia constitucional ha insistido en evitar la desnaturalización del empleo temporal y garantizar la continuidad del servicio público. El régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057), creado en 2008 como medida temporal, se ha perpetuado por dieciocho años, generando precariedad para cientos de miles de trabajadores.

En el sector salud, esta situación es crítica. La atención al usuario depende tanto del personal asistencial como del administrativo, que gestiona recursos, logística e infraestructura. La Ley N° 32059 inició el nombramiento progresivo del personal administrativo CAS en 2023, estableciendo un cronograma gradual (25% en 2024, 25% en 2025). Sin embargo, mantener este ritmo deja a miles de trabajadores en inseguridad laboral por varios años, vulnerando la igualdad ante la ley.

Un antecedente clave es la Ley N° 32499 (noviembre 2025), que autorizó el nombramiento del 100% del personal asistencial de salud bajo régimen CAS. Esto demostró que es posible regularizar trabajadores sin crear gasto adicional ni plazas nuevas, utilizando la reserva de contingencia. No existe justificación para mantener la discriminación entre personal asistencial (ya beneficiado) y administrativo.

Esta iniciativa complementa otros proyectos sobre dignificación laboral en el sector público. Su aprobación demostrará coherencia parlamentaria y viabilidad de la formalización sin riesgo fiscal. El Congreso enviará un mensaje de reconocimiento a los trabajadores administrativos, alineando la legislación con las políticas de Estado y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En conclusión, autorizar el nombramiento del 100% del personal administrativo del sector salud bajo régimen CAS en 2026 es una medida urgente para culminar el proceso de la

Ley 32059. La experiencia con el personal asistencial confirma su viabilidad. El ajuste legal se limita a la Ley de Presupuesto 2026 y facultades al MEF, sin alterar el equilibrio fiscal. Los beneficios en eficiencia, calidad sanitaria y justicia social superan el costo fiscal. Por tanto, se sustenta la aprobación del proyecto para garantizar condiciones laborales justas y fortalecer la capacidad institucional del sector salud.

BENEFICIOS ESPERADOS:

La aprobación del proyecto de ley que autoriza el nombramiento del 100% del personal administrativo del sector salud bajo el régimen CAS generaría impactos positivos en múltiples dimensiones, los cuales se detallan a continuación:

Fortalecimiento de la gestión institucional y eficiencia administrativa: El nombramiento total permitiría consolidar equipos administrativos estables, con incentivos para desarrollar capacidades especializadas y planificar a largo plazo. Esto reduciría significativamente la rotación de personal, disminuiría los costos asociados a procesos de inducción y capacitación recurrentes, y fortalecería la memoria institucional. Funciones críticas como logística hospitalaria, gestión presupuestal, abastecimiento de insumos y administración de recursos humanos requieren experiencia y continuidad; la estabilidad laboral eliminaría los retrasos operativos derivados de la incertidumbre contractual, agilizando la adquisición de medicamentos, equipos y servicios esenciales para la atención sanitaria.

Mejora en la calidad del servicio de salud y atención al usuario: Una administración eficiente se traduce directamente en servicios de salud oportunos y de mayor calidad. Al contar con personal administrativo nombrado, se optimizaría la ejecución presupuestal, la programación de actividades y la gestión de infraestructura, impactando positivamente en la experiencia del paciente. Asimismo, la eliminación de la precariedad laboral favorece la salud mental y la motivación de los trabajadores, lo que repercute en un trato más humano, empático y profesional hacia los usuarios del sistema de salud.

Avance en derechos laborales, igualdad y formalización del empleo público: La medida corrige una situación de discriminación al otorgar al personal administrativo los mismos derechos de estabilización ya reconocidos al personal asistencial mediante la Ley N° 32499. Al incorporar a estos trabajadores a la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), se garantiza el acceso a beneficios

como la compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones, asignación por escolaridad y escalas remunerativas justas. Esto contribuye a la formalización del empleo estatal, reduce la informalidad histórica del sector público y cumple con los compromisos internacionales del Perú en materia de trabajo decente y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

III. SUSTENTO NORMATIVO

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Perú. Artículo 7, que consagra el derecho a la protección de la salud; Artículo 9, que responsabiliza al Estado de conducir la política nacional de salud y asegurar un acceso equitativo; y Artículo 11, que garantiza el acceso a prestaciones mediante entidades públicas y privadas.
- b) Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil), que busca la eficiencia estatal y el desarrollo profesional.
- c) Ley N° 32059, que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo de salud.
- d) Leyes N° 32185 y N° 32513 de Presupuesto para los años fiscales 2025 y 2026 respectivamente; y el Decreto Legislativo 1602, que fortalece el tránsito al servicio civil y el acceso meritocrático.
- e) Ley N° 32499, que modifica la Ley 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta ley implicará ajustes específicos en la legislación vigente, principalmente en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026. Siguiendo el modelo de la Ley 32499, se modifica el numeral correspondiente del artículo 8 para permitir el nombramiento total y habilitar las modificaciones presupuestarias requeridas. Esta acción no genera nuevas plazas, sino que regulariza a trabajadores ya existentes en la estructura orgánica.

Primero, la norma supera la progresividad anual del 25% establecida en la Ley 32059, acelerando la incorporación a la carrera administrativa para 2026. Segundo, conllevará la adecuación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora, transformando plazas CAS en orgánicas sin duplicidad ni incremento de la planilla. Tercero, la norma se articula con el Decreto

Legislativo N° 276, incorporando al personal administrativo a la carrera pública con sus respectivos derechos y deberes (estabilidad, CTS, escala remunerativa).

Adicionalmente, se complementarán los lineamientos del Decreto Supremo N° 006-2025-SA, los cuales podrán ser actualizados por el Ejecutivo para adaptarse al nuevo porcentaje. Finalmente, esta medida impacta positivamente en la normativa laboral del sector público, enviando una señal clara hacia la eliminación progresiva del régimen CAS en salud y promoviendo el fin de la precarización laboral estatal.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El beneficio principal radica en la profesionalización y estabilidad. Un trabajador estable planifica a largo plazo, reduce la rotación y fortalece la memoria institucional. Funciones críticas como logística y presupuesto requieren experiencia; la incertidumbre contractual genera ineficiencia y retrasos en la adquisición de insumos. El nombramiento total consolidará equipos comprometidos con la mejora continua.

Asimismo, la incorporación a la carrera administrativa (DL N° 276) fomenta la meritocracia, la evaluación del desempeño y la capacitación. Una administración eficiente se traduce en servicios de salud oportunos. Eliminar la precariedad mejora la salud mental de los trabajadores y el trato al usuario. Desde la perspectiva de derechos, se corrige la discriminación entre personal asistencial y administrativo, avanzando hacia la formalización del empleo estatal y el cumplimiento de compromisos internacionales de trabajo decente. La medida reduce la conflictividad laboral y los costos administrativos asociados a múltiples cronogramas, compensando la inversión fiscal con mejoras en eficiencia y calidad del servicio.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley se enmarca en el ordenamiento jurídico y las directrices de las Políticas Sectoriales definidas por el Acuerdo Nacional, y se fundamenta en los principios constitucionales.

- Política 13 del Acuerdo Nacional (Acceso universal a la salud): Una gestión administrativa eficiente es vital para asegurar el acceso universal. El nombramiento total fortalece la administración de establecimientos de salud, garantizando la sostenibilidad de programas y la oportuna llegada de recursos a los usuarios.



FLAVIO CRUZ MAMANI

Congresista de la República

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Política 14 del Acuerdo Nacional (Acceso al empleo pleno, digno y productivo): La medida formaliza a los trabajadores, garantiza igualdad salarial y reconoce su aporte, fomentando un empleo digno y productivo mediante la profesionalización.
- Política 35 del Acuerdo Nacional (Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento): Contribuye a modernizar la gestión institucional al incorporar servidores a un régimen de carrera basado en meritocracia.
- Política 20 (Desarrollo de la Ciencia y tecnología) a la formación de recursos humanos altamente calificados.